

Expte.- 392/2016

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
Plaza Mayor, 27  
**37500 CIUDAD RODRIGO**  
(SALAMANCA)

Asunto.- Mejora de la eficiencia energética  
En el Recinto Amurallado de Ciudad Rodrigo

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01  
www.aytociudadrodrigo.es

**MESA DE CONTRATACION PARA INFORME Y PROPUESTA PARA  
ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO  
PÚBLICO DEL RECINTO AMULLADO"  
-CONSTITUCION Y ACTO DE CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION -**

Acta I

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y ACTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION GENERAL**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Joaquín Pellicer Valverde

#### **Vocales**

D. Carlos Hernandez Rubio.

D. Dionisio Sánchez Sánchez

D. Miguel A. Manzanera Manzanera

#### **Secretaria de la Mesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García

Reunidos en el Salón de la Alcaldía del Ayuntamiento, el día 12 de Diciembre de 2016 a las 13:30 horas horas, se constituye la Mesa de Contratación para el examen de la documentación presentada para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios de referencia y con los asistentes señalados al margen.

Por la Secretaria se procede al recuento de las proposiciones presentadas, comunicando el número de proposiciones recibidas en forma y plazo que ascienden a DIECIOCHO (18).

Informa asimismo el Presidente que finalizado el plazo de presentación de proposiciones para optar al procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artº 83 de Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se proceda a examinar formalmente la documentación presentada

Por ello ordena la Presidencia se proceda a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando la apertura de los sobres A que hacen referencia a la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

**PROPUESTA Nº 1.-** Presentada por D<sup>a</sup> Rosa María Pascual Vaquerizo, en representación de la mercantil ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U. (ELPA), provista del CIF B-47041405, con domicilio en C/ Oro nº 56, C.P. 47012 Valladolid, correo electrónico elpa@elpa.es) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 2.- Presentada por D. Luis Miguel Mayordomo Monreal, en representación de la mercantil MICROLED LA MANCHA S.L. provista del CIF B-13545934, con domicilio en C/ Virgen 1, C.P. 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real), correo electrónico [admon@microledlamancha.com](mailto:admon@microledlamancha.com) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 3.- Presentada por D. Juan Carlos Bayón Lara, en representación de la mercantil ELECTRICIDAD BAYÓN S.L. provista del CIF B-47551973, con domicilio en C/ Curtidores Parcela 26 Nave C, Polígono Industrial Francisco Lobato, C.P. 47400 Medina del Campo (Valladolid), correo electrónico [ebayon@electricidadbayon.com](mailto:ebayon@electricidadbayon.com) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 4.- Presentada por D. Jose Nuno Pinheiro Gaspar, en representación de la mercantil HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO S.A. provista del CIF A-62255484, con domicilio en Crta del Rio 6, C.P. 49459 Villalarbo (Zamora), correo electrónico [rafag@hiled.es](mailto:rafag@hiled.es) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 5.- Presentada por D. Roberto Valladares González, en representación de la mercantil ELEC NOR S.A. provista del CIF A-48027056, con domicilio en C/ Mirabel nº 2 bajo, C.P. 47003 Valladolid, correo electrónico [Valladolid.dce@elecnor.com](mailto:Valladolid.dce@elecnor.com) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 6.- Presentada por D. Emilio Bernal Pastor, en representación de la mercantil ELECTRICIDAD EMILIO BERNAL S.L. provista del CIF B-37438090, con domicilio en C/ Cerrajeroa 5, C.P. 37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca), correo electrónico [electricidad@emiliobernal.es](mailto:electricidad@emiliobernal.es) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 7.- Presentada por D. Carlos Mayo Ranera, en representación de la mercantil GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERIA Y MONTAJES S.L. provista del CIF B-10298081, con domicilio en C/ Canteros s/n, Polígono Industrial Campo Arañuela C.P. 10300 Naval Moral de la Mata (Cáceres), correo electrónico [licitacion@gruporender.es](mailto:licitacion@gruporender.es) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 8.- Presentada por D. Agustín Casado Sánchez, en representación de la mercantil AGUSTIN CASADO S.L. provista del CIF B-37342532, con domicilio en C/ Cerrajeros 8, C.P. 37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca), correo electrónico [agustin@casadosl.net](mailto:agustin@casadosl.net) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 9.- Presentada por D. José Vicente Madruga Sela, en representación de la mercantil ELECTRICIDAD MADRUGA S.L. provista del CIF B-37074713, con domicilio en C/ Ciudad de Guarda 24, C.P. 37500 Ciudad Rodrigo (Salamanca), correo electrónico [madruga@electricidadmadruga.com](mailto:madruga@electricidadmadruga.com) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 10.- Presentada por D. Vicente Manuel Pérez Pla, en representación de la mercantil GENERA QUATRO S.L. provista del CIF B-97207567, con domicilio en C/ Manyá 38, Parque Empresarial táctica, C.P. 46980 Paterna (Valencia), correo electrónico [juliatomas@generaquadro.com](mailto:juliatomas@generaquadro.com) cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 11.- Presentada por D. Francisco Javier Gutiérrez Moyano, en representación de la mercantil NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L. provista del CIF B-19242049, con domicilio en C/ Francisco Aritio 162 BI 3 Of 304, C.P. 19004 Guadalajara, correo

electrónico jose.ricardo@newenergyconcept.es cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 12.- Presentada por D. David Huete Maestre, en representación de la mercantil GAMMA SOLUTIONS S.L. provista del CIF B-8323935, con domicilio en Avda Virgen de Guadalupe 33 1ª planta, C.P. 10001 Cáceres, correo electrónico licitaciones@gammasg.com cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 13.- Presentada por D. Manuel Espacia Yago, en representación de la mercantil INVMAT LEVANTE S.L. provista del CIF B-73800633, con domicilio en C/ Crta de Villena s/n Apto Correos 109, C.P. 30510 Yecla (Murcia), correo electrónico ingenieria@invematlevante.com cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 14.- Presentada por D. Jorge López Pinto, en representación de la mercantil ACEINSA SALAMANCA. provista del CIF A-37500725, con domicilio en C/ Ronda de Marte 20, Polígono Industrial Villares de la Reina, C.P. 371984 Villares de la Reina (Salamanca), correo electrónico fmartin@aceinsa.es cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 15.- Presentada por D. Carlos José González Ramírez, en representación de la mercantil EXTRALUX S.A. provista del CIF A-46066791, con domicilio en C/ Villalba 21, Polígono Industrial Villares de la Reina, C.P. 37184 Villares de la Reina (Salamanca), correo electrónico bhernandez.extralux@grupoetra.com cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 16.- Presentada por D. David Mato Alonso, en representación de la mercantil INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L. provista del CIF B-47383328, con domicilio en C/ Metano 34-36, C.P. 47012 Valladolid, correo electrónico info@grupoinmeva.com cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 17.- Presentada por D. Jesús Alberto Martín Lara, en representación de la mercantil ALTIBERIA ENERGÍA S.L. provista del CIF B-982877968, con domicilio en Paseo Cerrado de Calderón 14 1ª planta Ofic 1, C.P. 29018 Málaga, correo electrónico contacto@altiberia.es cuya documentación se halla formalmente correcta.

PROPUESTA Nº 18.- Presentada por D. José Antonio Martínez Duato, en representación de la mercantil PROEMISA S.L. provista del CIF B-46957817, con domicilio en C/ Obrers de vila nº 7 Polígono Industrial Cortes B., C.P. 46680 Algemesí (Valencia), correo electrónico tgarrigo@proemisa.com cuya documentación se halla formalmente correcta.

La Presidencia da por terminada la reunión a las 14:00 horas, levantándose la presente acta de la que Yo como Secretaria de la Mesa doy fe.



EL PRESIDENTE

Fdo. Joaquín Pellicer Valverde

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo. M.ª Teresa Martín García



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

Expte.- 392/2016

Asunto.- Mejora de la eficiencia energética  
en el Recinto Amurallado de Ciudad Rodrigo

MESA DE CONTRATACION PARA INFORME Y PROPUESTA PARA  
ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO  
PÚBLICO DEL RECINTO AMULLADO"  
-APERTURA OFERTAS ECONOMICAS-

Acta II

## ACTA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Joaquín Pellicer Valverde

#### Vocales

D. Jesús Sánchez Agudo

D. Carlos Hernández Rubio.

D. Dionisio Sánchez Sánchez

D. Miguel A. Manzanera Manzanera

#### Secretaria de la Mesa

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García

Reunidos en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 14 de Diciembre de 2016 a las 13:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público y anunciado en el Perfil del contratante, para proceder al acto de apertura de las proposiciones económicas presentadas para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios de referencia y con los asistentes señalados al margen

**A.- APERTURA SOBRE "SOBRE A".-** Por parte del Presidente de la Mesa se hace un repaso de las actuaciones llevadas a cabo tras la apertura y calificación de la documentación obrante en el "Sobre A" llevada a cabo el pasado lunes, 12 de diciembre, siendo el número de proposiciones presentadas y admitidas DIECIOCHO (18).

**B.- APERTURA SOBRE "SOBRE B".-** Tal y como consta en la cláusula 13.2) del Pliego de Condiciones Administrativas (PCA), la apertura del Sobre B "Proposición Económica", -comprensivo de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática-, se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público.

Seguidamente ordena la Presidencia se proceda a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores con arreglo al modelo que

consta en el Anexo I PCA siendo el tipo máximo de licitación 123.966,94 € (+ 21% IVA).

Las propuestas económicas de los licitadores que contemplan el precio del contrato y la ampliación de los años de garantía son las siguientes:

Nº	LICITADOR	IMPORTE*	AÑOS
1	ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U. (ELPA),	117.768,99 €	5
2	MICROLED LA MANCHA S.L.	88.099,06 €	5
3	ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.	112.083,33 €	0
4	HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.	103.722,53 €	5
5	ELECNOR S.A.	96.488,51 €	5
6	ELECTRICIDAD EMILIO BERNAL S.L.	101.900,83 €	0
7	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERIA Y MONTAJES S.L.	108.942,15 €	5
8	AGUSTIN CASADO S.L.	105.229,47 €	5
9	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	99.998,00 €	0
10	GENERA QUATRO S.L.	98.522,74 €	5
11	NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	85.567,64 €	5
12	GAMMA SOLUTIONS S.L.	84.190,00 €	5
13	INVEMAT LEVANTE S.L.	84.000,00 €	5
14	ACEINSA SALAMANCA	97.009,48 €	5
15	EXTRALUX S.A.	99.433,89 €	5
16	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	112.511,83 €	5
17	ALTIBERIA ENERGÍA S.L.	110.702,00 €	5
18	PROEMISA S.L	115.096,98 €	5

(\*) Excluido el IVA

### C.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

#### C.1.- Ofertas anormales o desproporcionadas:

Antes de proceder a la valoración y clasificación de las ofertas en los términos descritos en el Anexo III PCA procede con carácter previo examinar las mismas al objeto de comprobar si alguna de ellas presenta ofertas que pudieran ser consideradas como desproporcionadas con arreglo a los parámetros señalados en el artículo 14 PCA.

«a) No se admitirán ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo preceptuado en el artículo 152 TRLCSP y lo establecido en los apartados siguientes.

b) Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos descritos en el artículo 85 RGLCAP, en función de la concurrencia de uno o más licitadores.»

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
[www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es)

Realizadas las operaciones oportunas, se detecta que la Proposición nº 13 (INVEMAT LEVANTE, S.L.), Proposición nº 12 (GAMMA SOLUTIONS, S.L.) y Proposición nº 11 (NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.) son proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Dispone el artículo 14,c) PCA:

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”

#### **D.- CONCLUSIONES**

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Condiciones Administrativas, la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la mercantil INVEMAT LEVANTE, S.L. provista del CIF B-73800633.

CONSIDERANDO que la misma contiene valores desproporcionados o anormales respecto del precio, en los términos predeterminados en la cláusula 14 PCA.

VISTO lo dispuesto en los artículos 152.3 TRLCSP y artículo 14, c) PCA.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, los miembros de la Mesa de Contratación, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y visto el artículo 14 PCA sobre proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar audiencia a la mercantil INVEMAT LEVANTE, S.L. provista del CIF B-73800633 por plazo de diez (10) días hábiles para que para que justifique la valoración de la oferta considerada anormal o desproporcionada. Deberá acreditar y precisar de la forma más detalla posible las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, y, en consecuencia, permitan la viabilidad técnica y económica de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por INVEMAT LEVANTE, S.L y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase

que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que no sea declarada desproporcionada o anormal.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, a efectos de economía procedimental y para el supuesto de que no se considere suficientemente justificada la viabilidad de la oferta presentada por el anterior licitador, dése audiencia por plazo de diez días hábiles a la mercantil GAMMA SOLUTIONS, S.L. provista del CIF B-83239335 y a la mercantil NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., las cuales han sido la segunda y la tercera oferta más ventajosa, respectivamente, y, asimismo, consideradas anormal o desproporcionada en los términos descritos, para que acrediten y precisen de la forma más detalla posible las condiciones de sus respectivas ofertas, en los términos señalados en el apartado primero.

**TERCERO.-** El plazo para presentar la justificación de la oferta finalizará transcurridos DIEZ DIAS HABILES a contar desde la remisión de la notificación por correo electrónico y cuya justificación podrá presentarse mediante correo electrónico o en el Registro general de documentos de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se pasará la documentación presentada a los Servicios Técnicos municipales para que se emita informe tras el estudio y valoración de la documentación presentada por INVEMAT LEVANTE, S.L. y, en su caso, por GAMMA SOLUTIONS, S.L. y, también en su caso, por NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., y concluyan si la respectiva oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Ayuntamiento y no sea considerada anormal o desproporcionada, siguiéndose el trámite establecido en el artículo 152.4 TRLCSP.

A la vista de los informes emitidos y demás trámites la Mesa de contratación acordará lo que proceda.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.3 TRLCSP queda ampliado el plazo máximo de adjudicación del contrato dado el caso de existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Una vez confeccionados los informes por los servicios técnicos municipales la Mesa de Contratación será informada oportunamente y acordará lo que proceda.

La Presidencia da por terminada la reunión a las 13:45 horas, de lo que, para constancia de lo tratado, la Secretaría de la Mesa, redacta el presente Acta que somete a la firma del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE



Fdo. Joaquín Pellicer Valverde

LA SECRETARÍA DE LA MESA

Fdo. Mª Teresa Martín García



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

Teléfono 923 498 400 – Fax 923 498 401  
www.aytociudadrodrigo.es

Expte.- 392/2016

Asunto.- Contrato mixto de suministro y servicios de mejora de eficiencia energética del alumbrado público del recinto amurallado

<b>SUMINISTRO LED</b>	18 Ofertas
Clausula 14.b PCA, Artº 152, 2 TRLCSP y 85.4 RGCAP	

<b>Tipo licitación</b>	123.898,98 €	84.808,00 €
------------------------	--------------	-------------

	LICITADOR	PRECIO	
13			ANORMAL
12			ANORMAL
11			ANORMAL
2	MICROLED LA MANCHA S.L.	88.099,06 €	
5	ELECNOR S.A.	96.488,51 €	
14	ACEINSA SALAMANCA	97.009,48 €	
10	GENERA QUATRO S.L.	98.522,74 €	
15	EXTRALUX S.A.	99.433,89 €	
9	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	99.998,00 €	
6	ELECTRICIDAD EMLIO BERNAL S.L.	101.900,83 €	
4	HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.	103.722,53 €	
8	AGUSTIN CASADO S.L.	105.229,47 €	
7	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERIA Y MONTAJES S.L.	108.942,15 €	
17	ALTIBERIA ENERGIA S.L.	110.702,00 €	
3	ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.	112.083,33 €	FUERA 2ª MEDIA
16	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	112.511,83 €	FUERA 2ª MEDIA
18	PROEMSA S.L.	115.096,98 €	FUERA 2ª MEDIA
1	ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U. (ELPA),	117.768,99 €	FUERA 2ª MEDIA

MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS  
MAS EL 10%  
NUEVA MEDIA  
MEDIA MENOS EL 10%

101.181,52 €	
97.414,74 €	

Se considerarán ofertas anormales: (85 RGLCAP):

85.4.- Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las ofertas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluidas las que superen en mas del 10% de la media).



Ciudad Rodrigo, 14 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.- Mª Tejesa Martín García

## ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe a petición del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, el cual consiste en el análisis técnico de los materiales y luminarias empleadas en las ofertas presentadas para la ejecución de proyecto de mejora de la eficiencia Energética del recinto Amurallado de ciudad Rodrigo y que corresponden a las empresa.

- Industrial de Verificaciones y mantenimiento **INVEMAT**
- **GAMMA SOLUTIONS S.L.**
- **NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.**

## INFORME

Revisadas las diferentes justificaciones aportadas por las empresas anteriormente mencionadas, se enumeran las siguientes deficiencias detectadas en el material empleados y que a continuación se describen.

### **INVEMAT**

Acorde con las garantías exigidas en la página 27 del proyecto de mejora de la eficiencia energética del recinto amurallado de Ciudad Rodrigo.

“Los fabricantes del material instalado deberán estar acreditados con el certificado ISO 9001 e ISO 14001 y acreditar una presencia y experiencia en el sector mínima de 10 años como proveedor certificado de este tipo de productos fabricando y montando productos similares”

No aportan certificados ISO 9001 e ISO 14001 del fabricante. En su lugar aportan los certificados de la Fundación Lantegi Batuak que no son los fabricantes.

Se requiere en la página 7 del pliego de condiciones técnicas incluido en el proyecto de contratación vida útil L70B10 superior a 60.000 horas de las luminarias.

En luminaria y grupo óptico se aporta vida útil superior a 50.000horas, no cumpliendo este punto.

En la página 28 de la memoria se proponen luminarias y grupos ópticos cuyas características técnicas se encuentran a partir de la página 33 de dicha memoria donde se requiere grado de protección mínimo IP65 de luminarias y de grupos ópticos.

No aporta certificado de ensayo IP

No indica IP de la luminaria.

Indica IP 68 e IP 66 del grupo óptico, en cambio aporta documentación de que los conectores empleados en dichos grupos ópticos son IP 2X por lo que el grado IP global del conjunto sería siempre inferior al mínimo requerido.

En la página 28 de la memoria se proponen luminarias y grupos ópticos cuyas características técnicas se encuentran a partir de la página 33 de dicha memoria donde se requiere grado de protección mínimo IK08 de luminarias y de grupos ópticos.

No aporta certificado de ensayo IK

En la página 7 del pliego de condiciones se solicita

“Gráfico sobre el mantenimiento lumínico a lo largo de la vida de la luminaria, indicando la pérdida de flujo cada 10.000horas de funcionamiento.

No se aporta.

#### Otras deficiencias destacadas.

- No se aporta información alguna de las luminarias completas.
- No se aclara el tipo de sobretensiones empleado: Philips o Meanwell
- No se aclara el tipo de driver empleado: Meanwell o Philips.

- No se aclara el número de LED: solicitamos 28 LED y 40 LED, en las fichas técnicas indica que son 20/30/40 sin concretar en cada caso lúmenes ni intensidad de trabajo.

### **GAMMA SOLUTIONS S.L.**

Acorde con las garantías exigidas en la página 27 del proyecto de mejora de la eficiencia energética del recinto amurallado de Ciudad Rodrigo.

“Los fabricantes del material instalado deberán estar acreditados con el certificado ISO 9001 e ISO 14001 y acreditar una presencia y experiencia en el sector mínima de 10 años como proveedor certificado de este tipo de productos fabricando y montando productos similares”

No aportan certificados ISO 9001 e ISO 14001 del fabricante.

No se aporta documentación concreta de la propuesta. Por lo que no se puede evaluar la propuesta.

Las fichas técnicas son de una familia de luminarias y no se especifica ni el driver usado, ni la regulación empleada, ni la óptica empleada, ni de la corriente de salida.

No se especifica si incluye sobretensiones.

No se aclara el número de LED: solicitamos 28 LED y 40 LED, en las fichas técnicas no se indica nada, así tampoco tampoco se conoce la intensidad de trabajo.

No se conoce CRI

No aporta ningún ensayo

**NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.**

Acorde con las garantías exigidas en la página 27 del proyecto de mejora de la eficiencia energética del recinto amurallado de Ciudad Rodrigo.

“Los fabricantes del material instalado deberán estar acreditados con el certificado ISO 9001 e ISO 14001 y acreditar una presencia y experiencia en el sector mínima de 10 años como proveedor certificado de este tipo de productos fabricando y montando productos similares”

No se acredita la experiencia mínima de 10 años en el sector de la fabricación.

En la página 28 de la memoria se proponen luminarias y grupos ópticos cuyas características técnicas se encuentran a partir de la página 33 de dicha memoria donde se requiere grado de protección mínimo IK08 de luminarias y de grupos ópticos.

No aporta certificado de ensayo IK

Se requiere semiconductor Osram

El semiconductor Osram de origen alemán y con los estándares europeos y testado con la normativa europea y riesgo fotobiológico 0 según la normativa 62471 frente a semiconductor de la marca Nichia de origen asiático de menor calidad lumínica y de menor seguridad.

En el pliego de condiciones técnicas página 16 se requiere certificado de hermeticidad IP.

No aporta certificado de ensayo IP.

Se piden luminarias de 28 y de 40 LED.

En las fichas técnicas aportadas indica 24LED

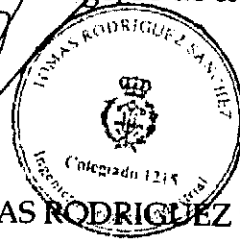
## CONCLUSIÓN

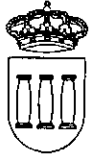
En ninguna de las tres ofertas, las luminarias que ofrecen no cumplen con el Pliego de Condiciones del Proyecto y no se garantiza el nivel de calidad del material a instalar, dada la inspección de los diferentes catálogos de las casas comerciales de las Luminarias

Por tanto las Bajas desproporcionadas vienen por la inclusión de Luminarias de inferior calidad a las proyectadas.

En ciudad Rodrigo, 30 de enero del 2017

Fdo. TOMAS RODRIGUEZ SANCHEZ





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01  
www.aytociudadrodrigo.es

## INFORME

**ASUNTO: Contratación del suministro y servicio de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del recinto amurallado de Ciudad Rodrigo.  
Expte. 392/2016.**

Se emite el presente informe en calidad de vocal de la mesa de contratación de los trabajos de referencia con el fin de valorar la justificación de las ofertas consideradas anormales o desproporcionadas al tener en cuenta la base 14 del pliego de condiciones administrativas (PCA) y el Art. 152 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada a requerimiento de la mesa de contratación con fecha 19 y 29 de diciembre de 2016, y del informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial D. Tomás Rodríguez Sánchez sobre dicha documentación, el técnico que suscribe informa:

La empresa **INVEMAT LEVANTE, S.L.** se limita a presentar documentación técnica sobre la calidad de las luminarias y materiales empleados. En ningún caso justifica que la luminaria ofertada cumple con las condiciones y aporta el flujo luminoso exigido en el pliego de condiciones técnicas de la licitación y en el proyecto base de la misma.

La empresa **GAMMA SOLUTIONS, S.L.** justifica la posibilidad de ejecutar el contrato basándose, fundamentalmente, en la experiencia de la empresa y en su solvencia técnica, económica y financiera que le permite adquirir los materiales en unas condiciones muy ventajosas, así como en la reducción del porcentaje de beneficio industrial de la empresa. En este sentido, aporta una factura "proforma" de la empresa Leyden. En ningún caso justifica que la calidad de los materiales a emplear cumpla con las condiciones técnicas del pliego y del proyecto. La luminaria que presenta para cumplir el contrato no queda definida en su totalidad, no aportando el índice de reproducción cromática ni la ficha técnica que garantice el cumplimiento de las condiciones de contrato.

Finalmente, la empresa **NEW ENERGY GONCEPT 2020, S.L.**, oferta un tipo de luminarias fabricadas por AIRIS que, según su criterio, superan los niveles de iluminación de proyecto con una potencia inferior, lo que supondría, incluso, un ahorro energético. El flujo luminoso que se dice en la documentación presentada no corresponde con el que se indica en el catálogo de fabricación de la luminaria de referencia, por lo que se entiende que no cumple las condiciones del pliego.

Por todo lo expuesto, no quedan justificadas las ofertas presentadas por las empresas referenciadas, por lo que deben descartarse al ofrecer valores

considerados anormales o desproporcionados de conformidad con la base 14 del pliego de condiciones administrativas.

Ciudad Rodrigo, 10 de febrero de 2017.

 EL ARQUITECTO MUNICIPAL,  
  
Fdo. Miguel Ángel Manzanera Manzanera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

Expte.- 392/2016

Asunto.- Contrato mixto de suministro y servicios  
de mejora de eficiencia energética  
del alumbrado público del recinto amurallado

**MESA DE CONTRATACION PARA INFORME Y PROPUESTA  
PARA ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS.**

**"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO  
PUBLICO DEL RECINTO AMURALLADO"**

**- JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES, ASIGNACION DE  
PUNTUACIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN -**

Acta III

**ACTA DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE BAJAS ANORMALES O  
DESPROPORCIONADAS, ASIGNACION FINAL DE PUNTUACIONES, CLASIFICACIÓN  
DE OFERTAS Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**ASISTENTES**

**Presidente**

- D. Joaquín Pellicer Valverde

**Vocales**

-D. Domingo Benito  
-D. Jesús Sánchez Luján  
-D. Miguel Á. Manzanera Manzanera,  
Arquitecto municipal  
-D. Dionisio Sánchez Sánchez, Interventor  
-D. Carlos A. Hernández Rubio Secretario

**Secretaria de la Mesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García

Reunidos en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, el día 21 de Febrero de 2017, a las 13:00 horas los miembros reseñados de la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de la justificación de las baja anormales o desproporcionadas presentada por tres de los licitadores, la asignación final de puntuaciones, clasificación de las ofertas y en su caso elevar propuesta de adjudicación del "Contrato administrativo mixto de Servicios y Suministro para la mejora de la eficiencia energética del Alumbrado público del Recinto amurallado de Ciudad Rodrigo" por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Abre el acto el Sr. Presidente quien hace un resumen de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación de conformidad con las funciones atribuidas a sus miembros en el artículo 320 y D.A. segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y artículo 22,e) del Real Decreto 817/2009 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **A) ACTUACIONES REALIZADAS**

1ª.- Por parte del Presidente de la Mesa se hace un repaso de las actuaciones llevadas a cabo tras la apertura y calificación de la documentación obrante en el "Sobre A" (Documentación general) llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2016, (Acta I) y en la que participan las 18 empresas siguientes:

- 1 ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U. (ELPA),
- 2 MICROLED LA MANCHA S.L.
- 3 ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.
- 4 HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.
- 5 ELECNOR S.A.
- 6 ELECTRICIDAD EMILIO BERNAL S.L.
- 7 GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERIA Y MONTAJES S.L.
- 8 AGUSTIN CASADO S.L.
- 9 ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.
- 10 GENERA QUATRO S.L.
- 11 NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.
- 12 GAMMA SOLUTIONS S.L.
- 13 INVEMAT LEVANTE S.L.
- 14 ACEINSA SALAMANCA
- 15 EXTRALUX S.A.
- 16 INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.
- 17 ALTIBERIA ENERGÍA S.L.
- 18 PROEMISA S.L.

2ª.- Seguidamente el día 14 de diciembre de 2016 (Acta II), en acto público, se procedió a la apertura de los "Sobres B" (Proposición económica) que contienen las distintas propuestas objeto de valoración automática y cuya ponderación se especifica en el Anexo III del Pliego de Condiciones administrativas (PCA).

Por la Mesa de Contratación, antes de proceder a la valoración de las ofertas en los términos descritos (y posterior clasificación como determina el artículo 151.1 TRLCSP) se examinó si alguna de ellas presenta ofertas que pudieran ser considerada como anormal o desproporcionada según señala la Cláusula 13.2 y Cláusula 14 PCA que rige la licitación y al amparo del artículo 152.2 TRLCSP.

Realizadas las operaciones oportunas, se detecta que la Proposición nº 13 (INVEMAT LEVANTE, S.L.), Proposición nº 12 (GAMMA SOLUTIONS, S.L.) y Proposición nº 11 (NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.) son proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Dispone el artículo 14,c) PCA:

*"Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

SUMINISTRO LED		18 Ofertas	
Clausula 14 b PCA, Artº 152, 2 TRLCSP y 85 4 RGCAP			
Empresa	Oferta de salida	Oferta mas baja	
Tipo licitación		123.988,64 €	84.000,00 €
LICITADOR	PRECIO		
13 INVEMAT LEVANTE S.L.	94.600,00 €		ANORMAL
12 GAMMA SOLUTIONS S.L.	86.190,00 €		ANORMAL
11 NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	85.567,64 €		ANORMAL
2 MICROLED LA MANCHA S.L.	88.099,06 €		
5 ELECNOR S.A.	96.488,51 €		
14 ACEINSA SALAMANCA	97.009,48 €		
10 GENERA QUATRO S.L.	98.522,74 €		
15 EXTRALUX S.A.	99.433,89 €		
9 ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	99.998,00 €		
6 ELECTRICIDAD EMLIO BERNAL S.L.	101.900,83 €		
4 HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.	103.722,53 €		
8 AGUSTIN CASADO S.L.	105.229,47 €		
7 GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERIA Y MONTAJES S.L.	108.942,15 €		
17 ALTIBERIA ENERGÍA S.L.	110.702,00 €		
3 ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.	112.083,33 €	FUERA 2ª MEDIA	
16 NMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	112.511,83 €	FUERA 2ª MEDIA	
18 PROEMSA S.L.	115.096,98 €	FUERA 2ª MEDIA	
1 ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.U. (ELPA),	117.768,99 €	FUERA 2ª MEDIA	
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS		101.181,62 €	
MAS EL 10%		111.299,88 €	
NUEVA MEDIA		97.414,74 €	
MEDIA MENOS EL 10%		87.673,28 €	
<b>Se considerarán ofertas anormales: (85 RGLCAP):</b>			
<b>85.4.- Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las ofertas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluidas las que superen en mas del 10% de la media).</b>			

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Condiciones Administrativas, las 3 ofertas presentadas por las mercantiles INVEMAT LEVANTE, S.L., GAMMA SOLUTIONS, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. contienen valores desproporcionados o anormales respecto del precio, en los términos predeterminados en la cláusula 14 PCA.

VISTO lo dispuesto en los artículos 152.3 TRLCSP y artículo 14, c) PCA, la Mesa de contratación en sesión de 14 de diciembre de 2016, -y a efectos de economía procedimental-, otorgó un plazo de audiencia a las tres (3) empresas citadas para que para que justifiquen la valoración de sus respectivas ofertas consideradas anormales o desproporcionadas. Las empresas requeridas deberán acreditar y precisar de la forma más detalla posible las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las

prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, y, en consecuencia, permitan la viabilidad técnica y económica de la misma.

3º.- En respuesta a los requerimientos formulados, se presenta por las tres empresas la documentación justificativa para su valoración.

### **B) VALORACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES.**

1º.- Se solicitó desde la Mesa la emisión de informe técnico según dispone el artículo 152.3 TRLCSP sobre la justificación o no de los valores anormales de la oferta.

Por parte de los servicios técnicos se emite informes tanto por el redactor del Proyecto Técnico, Ingeniero Técnico Industria D. Tomás Rodríguez Sánchez, como por el Arquitecto municipal, D. Miguel Ángel Manzanera Manzanera.

A la vista de los mismos se desprende lo siguiente:

*La empresa **INVEMAT LEVANTE, S.L.** se limita a presentar documentación técnica sobre la calidad de las luminarias y materiales empleados. En ningún caso justifica que la luminaria ofertada cumple con las condiciones y aporta el flujo luminoso exigido en el pliego de condiciones técnicas de la licitación y en el proyecto base de la misma.*

*La empresa **GAMMA SOLUTIONS, S.L.** justifica la posibilidad de ejecutar el contrato basándose, fundamentalmente, en la experiencia de la empresa y en su solvencia técnica, económica y financiera que le permite adquirir los materiales en unas condiciones muy ventajosas, así como en la reducción del porcentaje de beneficio industrial de la empresa. En este sentido, aporta una factura "proforma" de la empresa Leyden. En ningún caso justifica que la calidad de los materiales a emplear cumpla con las condiciones técnicas del pliego y del proyecto. La luminaria que presenta para cumplir el contrato no queda definida en su totalidad, no aportando el índice de reproducción cromática ni la ficha técnica que garantice el cumplimiento de las condiciones de contrato.*

*Finalmente, la empresa **NEW ENERGY GONCEPT 2020, S.L.**, oferta un tipo de luminarias fabricadas por AIRIS que, según su criterio, superan los niveles de iluminación de proyecto con una potencia inferior, lo que supondría, incluso, un ahorro energético. El flujo luminoso que se dice en la documentación presentada no corresponde con el que se indica en el catálogo de fabricación de la luminaria de referencia, por lo que se entiende que no cumple las condiciones del pliego.*

*Por todo lo expuesto, no quedan justificadas las ofertas presentadas por las empresas referenciadas, por lo que deben descartarse al ofrecer valores considerados anormales o desproporcionados de conformidad con la base 14 del pliego de condiciones administrativas.*

Visto los informes emitidos en el que se concluye, que una vez examinada la documentación presentada por las citadas empresas, se considera NO justificada el valor de las respectivas ofertas anormales o desproporcionadas.

Desde la Mesa de Contratación se ha cumplido formalmente con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP respecto al requisito de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. También ha seguido formalmente un procedimiento contradictorio para evitar rechazar la oferta desproporcionada sin comprobar su viabilidad: ha oído al licitador y examinado sus alegaciones mediante informe motivado.

En relación al alcance del trámite de justificación de los valores anormales o desproporcionados, esta Mesa de Contratación parte de la premisa que el TRLCSP establece la posibilidad de rechazar una proposición cuando se considere que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. El rechazo de ese tipo de proposiciones persigue garantizar la ejecución del contrato haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato plasmado en los artículos 1 y 22 del citado Texto Refundido, al destacarse la importancia del cumplimiento de los fines institucionales que se persiguen con la contratación administrativa. Se trata de evitar que la ejecución del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

se frustré como consecuencia de una proporción que en atención a sus valores sea desproporcionada no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato.

Esta cautela se prevé, asimismo, en artículo 152.2 TRLCSP que establece que los pliegos pueden fijar límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. La superación de tales límites no permite cumplida como automático la proposición dado que es precisa la audiencia del licitador a fin de que éste pueda justificar que no obstante los valores de su proposición sí pueden cumplir con el contrato. De esta manera la superación de los límites fijados en el pliego (artículo 14 PCA) se configura como presunción de temeridad que debe destruirse por el licitador, correspondiéndole solo a éste la justificación de su proposición.

En el presente caso se superó el límite fijado por el Pliego y se dio la posibilidad a INVEMAT LEVANTE, S.L., GAMMA SOLUTIONS, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. de justificar sus respectivas proposiciones. Lo que trato de hacer, si bien los servicios técnicos, a la vista de aquella explicación, la consideran insuficiente, informando procedente la exclusión de la licitación.

A la vista de la justificación de las tres (3) empresas con ofertas anormales o desproporcionadas, y de acuerdo con el informe técnico, la mesa hace suyas las consideraciones indicadas. En consecuencia, procede proponer al órgano de contratación el rechazo de las tres (3) ofertas presuntamente desproporcionadas por considerar que no pueden ser cumplidas.

Visto todo lo anterior y sobre la base de los informes emitidos que se explica en este acto, NO queda justificado el valor de la oferta considera desproporcionada o anormal presentada por INVEMAT LEVANTE, S.L., GAMMA SOLUTIONS, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., por lo que en base a las consideraciones expuestas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda emitir la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO y ÚNICO.**- Estimar, de conformidad con los informes técnicos emitidos que las ofertas de INVEMAT LEVANTE, S.L., GAMMA SOLUTIONS, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., para la licitación del contrato de referencia, -a la vista de la justificación presentada-, NO pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y excluir por tanto las proposiciones de la licitación.

### **C.- VALORACIÓN OFERTAS**

Seguidamente procede valorar las ofertas económicas restantes de acuerdo con la fórmula prevista en Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA).

#### **C.1.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN ES AUTOMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS).**

Tal y como se establece en el la cláusula 13.2 PCA la proposición económica será objeto de puntuación mediante la aplicación de fórmulas conforme se señala en el Anexo III PCA:

"1.- Mejor oferta económica a la baja, hasta un máximo de 90 puntos.

Proposición económica.- Se puntuará con 90 puntos a la oferta que menor precio de licitación (Retribución anual sin IVA) se ofrezca al Ayuntamiento por el suministro y la prestación del servicio.

El resto de las ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i^{(*)} = P_{t.\max} \times P_{r.\min} / P_{r.i}$$

Siendo:

$P_i^{(*)}$  = Puntuación otorgada a la Oferta i.  $(^{*})$

$P_{t.\max}$  = Puntuación máxima.

$P_{r.\min}$  = Precio más bajo propuesto.

$P_{r.i}$  = Precio de cada oferta.

**2. Ampliación del plazo de garantía** (establecido en el PCA en un mínimo de 5 años), hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará con 2 puntos por cada año de incremento de garantía, con un máximo de 10 puntos. "

### C.- 2.- RELACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y ASIGNACION DE PUNTUACIÓN:

Aplicando las fórmulas señaladas por cada respectivo apartado enumeradas en el Anexo III, la puntuación resultante de cada una de las ofertas es la siguiente:

	LICITADOR	Oferta económica $(^{*})$	PUNTOS	Ampliación Años garantía	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	MICROLED LA MANCHA S.L.	88.099,06 €	90,00	5	10	100,00
2	ELECNOR S.A.	96.488,51 €	82,17	5	10	92,17
3	ACEINSA SALAMANCA	97.009,48 €	81,73	5	10	91,73
4	GENERA QUATRO S.L.	98.522,74 €	80,48	5	10	90,48
5	EXTRALUX S.A.	99.433,89 €	79,74	5	10	89,74
6	HILED SOLUCIONES LUMINARIAS	103.722,53 €	76,44	5	10	86,44
7	AGUSTIN CASADO S.L.	105.229,47 €	75,35	5	10	85,35
8	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L.	108.942,15 €	72,78	5	10	82,78
9	ALTIBERIA ENERGÍA S.L.	110.702,00 €	71,62	5	10	81,62
10	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	112.511,83 €	70,47	5	10	80,47
11	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	99.998,00 €	79,29	0	0	79,29
12	PROEMISA S.L	115.096,98 €	68,89	5	10	78,89
13	ELECTRICIDAD EMILIO BERNAL S.L.	101.900,83 €	77,81	0	0	77,81
14	ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO	117.768,99 €	67,33	5	10	77,33
15	ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.	112.083,33 €	70,74	0	0	70,74
(*)	INVEMAT LEVANTE S.L.	84.000,00 €	-	-	-	Excluida
(*)	GAMMA SOLUTIONS S.L.	84.190,00 €	-	-	-	Excluida
(*)	NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	85.567,64 €	-	-	-	Excluida

(\*) Las propuestas INVEMAT LEVANTE, S.L., GAMMA SOLUTIONS, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. quedan excluidas de la licitación dado que se consideran que la justificación efectuada por los licitadores resulta insuficiente, y no queda acreditada que la ejecución del contrato pueda ser cumplido como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

### **D.- PUNTUACION TOTAL y CLASIFICACION DE LAS OFERTAS SEGÚN ESTABLECE EL ARTº 151.1 TRLCSP:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

	LICITADOR	Oferta económica (*)	TOTAL PUNTOS
1	MICROLED LA MANCHA S.L.	88.099,06 €	100,00
2	ELECINOR S.A.	96.488,51 €	92,17
3	ACEINSA SALAMANCA	97.009,48 €	91,73
4	GENERA QUATRO S.L.	98.522,74 €	90,48
5	EXTRALUX S.A.	99.433,89 €	89,74
6	HILED SOLUCIONES LUMINARIAS	103.722,53 €	86,44
7	AGUSTÍN CASADO S.L.	105.229,47 €	85,35
8	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L.	108.942,15 €	82,78
9	ALTIBERIA ENERGÍA S.L.	110.702,00 €	81,62
10	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	112.511,83 €	80,47
11	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	99.998,00 €	79,29
12	PROEMISA S.L.	115.096,98 €	78,89
13	ELECTRICIDAD EMILIO BERNAL S.L.	101.900,83 €	77,81
14	ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO	117.768,99 €	77,33
15	ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.	112.083,33 €	70,74
(*)	INVEMAT LEVANTE S.L.	84.000,00 €	Excluida
(*)	GAMMA SOLUTIONS S.L.	84.190,00 €	Excluida
(*)	NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	85.567,64 €	Excluida

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones determinadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el artículo 320 TRLCSP acuerdan por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

**PRIMERO.-** Estimar, de conformidad con el informe técnico emitido, que las respectivas justificaciones de las ofertas presentadas por INVEMAT LEVANTE, S.L., GAMMA SOLUTIONS, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. para la ejecución del contrato de referencia es insuficiente y por ello no puede ser cumplido como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluyendo por tanto las tres proposiciones presentadas de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Clasificar las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente, según determina el artículo 151.1 TRLCSP, que quedan determinadas de la siguiente forma:

	LICITADOR	Oferta económica (*)	TOTAL PUNTOS
1	MICROLED LA MANCHA S.L.	88.099,06 €	100,00
2	ELECINOR S.A.	96.488,51 €	92,17
3	ACEINSA SALAMANCA	97.009,48 €	91,73
4	GENERA QUATRO S.L.	98.522,74 €	90,48

5	EXTRALUX S.A.	99.433,89 €	89,74
6	HILED SOLUCIONES LUMINARIAS	103.722,53 €	86,44
7	AGUSTIN CASADO S.L.	105.229,47 €	85,35
8	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, S.L.	108.942,15 €	82,78
9	ALTIBERIA ENERGÍA S.L.	110.702,00 €	81,62
10	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	112.511,83 €	80,47
11	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	99.998,00 €	79,29
12	PROEMISA S.L	115.096,98 €	78,89
13	ELECTRICIDAD EMILIO BERNAL S.L.	101.900,83 €	77,81
14	ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO	117.768,99 €	77,33
15	ELECTRICIDAD BAYÓN S.L.	112.083,33 €	70,74

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del contrato de a la oferta presentada por D. Luis Miguel Mayordomo Monreal, en representación de la mercantil MICROLED LA MANCHA S.L. provista del CIF B-13545934, con domicilio en C/ Virgen 1, C.P. 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real), correo electrónico admon@microledlamancha.com, al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

El Proyecto Técnico será parte integrante del contrato junto con el contenido de los Pliegos de condiciones que tendrán carácter contractual y la oferta económica presentada:

- Precio del contrato: Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de 88.099,06 euros más 18.500,80 euros de IVA euros euros de IVA y que hace un total de 106.599,86 euros.
- Plazo de garantía: Se abonará un precio neto de 157.000,00 euros por la adquisición de los tres vehículos propiedad de la Mancomunidad.

**CUARTO.-** Publicar los Informes de valoración de las ofertas así como las Actas de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante y en el Portal de transparencia de la Mancomunidad para conocimientos y efectos. Comunicarlo, asimismo, a todos los licitadores.

Asimismo se acuerda elevar la presente Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

El Presidente da por terminada la sesión, siendo a las 13:45 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, la Secretaría de la Mesa, redacta Acta que somete a la firma del Presidente y Vocales asistentes.

EL PRESIDENTE



Fdo.- Joaquín Pellcier Valverde

Fdo.- Jesús Sánchez Agudo



Fdo.- Dionisio Sánchez Sánchez  
(Interventor municipal)



Fdo.- Domingo Benito

Fdo.- Miguel Ángel Manzanera Manzanera  
(Arquitecto municipal)



Fdo.- Carlos Hernández Rubio  
(Secretario municipal)



Fdo.- M<sup>a</sup> Teresa Martín García  
(Secretaria Mesa)